



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

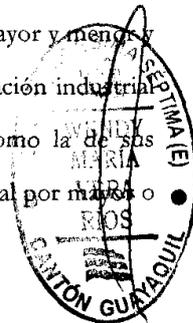
**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA AGNERACUS S.A.--**  
**AUTORIZADO: US \$ 1.600,00-----**  
**CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00-----**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil trece, ante mí, **ABOGADA WENDY MARÍA VERA RÍOS**, Notaria Encargada Trigesima Séptima del Cantón Guayaquil, comparecen por una parte el señor **JAIRO WASHINGTON BAQUE CASTRO** de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil y por otra parte el señor **DEACTERNAN JOSÉ PALACIOS RODRÍGUEZ** de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil. Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN.-** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina **AGNERACUS S.A.**, los señores: **JAIRO WASHINGTON BAQUE CASTRO** y **DEACTERNAN JOSÉ PALACIOS RODRÍGUEZ**. Todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA AGNERACUS S.A. CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en este cantón



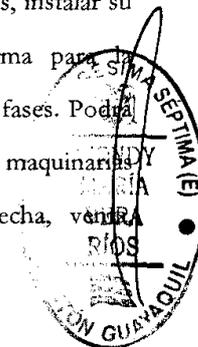
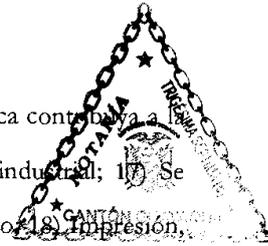
1 la Compañía que se denominará **AGNERACUS S.A.**, la misma que se registrá por las Leyes  
2 del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO**  
3 **SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: 1) Importación, distribución,  
4 compra, venta, elaboración, confección, reparación, producción, industrialización,  
5 mantenimiento y exportación de: vehículos automotores, cubiertas, cámaras, ruedas y  
6 llantas y sus accesorios complementarios, repuestos, accesorios y lubricantes, toda clase de  
7 combustible, gasolina, diesel, kérex, gas y derivados del petróleo, aeronaves, helicópteros y  
8 sus motores, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales eléctricos, acoples de  
9 mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos, materiales de  
10 construcción, aparatos y suministros eléctricos, electrodomésticos, equipos de seguridad y  
11 protección industrial, todo tipo de metales, ya sea en forma de materia prima o en  
12 cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, bajo forma de chatarra u otras,  
13 productos reciclables, productos biodegradables y ecológicos, todo tipo material y  
14 productos plásticos para usos domésticos, industrial, comercial y agrícola, máquinas  
15 fotocopiadoras, faxes, impresoras, tintas y sus accesorios complementarios, equipos de  
16 imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexas (pulpa, tinta), instrumentos  
17 y partes, equipos de accesorios, productos farmacéuticos, especialidades medicinales,  
18 medicamentos para uso humano y antibióticos, productos químicos, cosméticos, perfumes,  
19 composiciones para la perfumería en general, especialidades aromáticas, aceites esenciales,  
20 especialidades aromáticas y materia prima para aromas y sabores, artículos de perfumería,  
21 cosméticos, productos de belleza, productos alimenticios que integren el recetario médico,  
22 artículos de puericultura, higiene y salubridad, aparatos e instrumental médicos, quirúrgicos  
23 y ortopédicos y a fines, equipos ópticos y oftalmológicos, instrumental para laboratorios,  
24 uniformes, ropa en general, pantalones, camisas, botas, zapatos, gorras, carteras, cinturones  
25 y prendas de vestir e indumentaria, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas  
26 que la componen, artículos de deporte, aparatos eléctricos, electrodomésticos, como aires  
27 acondicionados, refrigeradoras, televisores, surtidores de agua; aparatos de relojería, sus  
28 partes y accesorios, madera, muebles, artículos de ebanistería en sus más variados tipos,

1 artículos de cerámica, artículos de vidrio y cristal, artículos de hierro y acero, artículos de  
2 artesanía, artículos de cordelería, artículos de bazar, mercaderías para el confort del hogar,  
3 colchones, mosquiteros, camas, artículos de oficina, escritorios, sillas, divisiones, alfombras,  
4 cortinas y útiles de oficina, artículos de papelería, artículos de ferretería industrial, camping,  
5 caza y pesca, herrajes, juguetes y juegos infantiles, artículos de juguetería y librería,  
6 instrumentos de música, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, productos de  
7 cuero, telas, productos no tradicionales, productos químicos, materia activa o compuestos,  
8 para la rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas o curativas en todas sus formas y  
9 aplicaciones, de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos naturales, bebidas alcohólicas,  
10 aguas y aguas gaseosas, productos de confitería, toda clase de conservas y productos  
11 alimenticios y comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas, frutas en general,  
12 envasados o a granel, por cuenta propia o de terceros, productos cárnicos y lácteos,  
13 insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial, productos  
14 agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil; 2) Establecimiento  
15 y explotación de establecimientos y de la actividad ganadera para la cría, engorde e  
16 invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino; agrícola para la producción  
17 de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodóneras, fibrosas; frutícolas,  
18 forestales, avícolas y granjeros; 3) Importación, distribución, comercialización, instalación,  
19 montaje, mantenimiento de: equipos de amplificación, sonorización, instrumentos  
20 musicales, iluminación general y escénica, para teatros, cines, locales abiertos o cerrados,  
21 diseño de proyectos, asesoría en el diseño de proyectos, capacitación o cualquier otra  
22 actividad relacionada con el montaje y equipamiento de locales destinados a actividades  
23 teatrales, musicales, culturales, auditorios y afines; 4) Construcción, operación y  
24 mantenimiento de plantas y centrales eléctricas, hidroeléctricas, termoeléctricas, turbinas y  
25 motores de combustión interna; 5) Importación, distribución, venta al por mayor y menor y  
26 al detal, fabricación, producción, construcción, montaje, ensamblaje y reparación industrial  
27 y/o artesanal de toda clase de máquinas electrónicas y recreativas, así como la de sus  
28 componentes, repuestos, piezas y partes; 6) Importación, distribución, venta al por mayor o



1 menor de toda clase de maquinaria industrial, automotriz, agrícola, naval, de la  
2 construcción, aeronáutica, camionera, todos sus componentes, repuestos, partes y piezas;  
3 equipos de control de tránsito; 7) Construcción y reparación de buques, dragas, guinches y  
4 toda clase de maquinarias navales, así como también la construcción, reparación y armado  
5 de embarques navales, barcos, lanchas, accesorios e implementos de la industria naviera y la  
6 de astilleros, obras de puerto, muelles. Compraventa, permuta, construcción, alistamiento,  
7 exportación, importación, distribución, representación, modernización de maquinarias y  
8 motores marinos, de rodados, guinches, grúas, accesorios e implementos de la industria  
9 naviera, lanchas y barcos, embarcaciones de ferrocemento, repuestos, partes, instrumental y  
10 equipamiento náutico, madera, aluminio, acero plástico, laminados varios y otros  
11 materiales, compuestos o combinados entre sí, incluyendo todas sus partes y elementos  
12 componentes, ya se trate de embarcaciones de trabajo para la industria pesquera o de  
13 transporte de diversos tipos de materiales y/o productos del país, deportivas y/o de placer,  
14 pontones, casas flotantes, muelles, rompeolas y/o dársenas marinas. Diseño, construcción,  
15 reparación, compra y venta de todo tipo de embarcaciones y accesorios para las mismas; 8)  
16 Prestación de servicios portuarios y aduaneros; 9) Compraventa, corretaje, administración,  
17 permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles  
18 urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios  
19 productos como los de terceros; 10) Representación de empresas o firmas comerciales,  
20 agropecuarias, industriales, aéreas, nacionales, internacionales; 11) Servicios de asesoría  
21 integral por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros en los campos jurídico, económico,  
22 inmobiliario, financiero, empresarial, logístico y para proyectos; 12) Recuperación de  
23 cartera, judicial y extrajudicialmente; 13) Servicios de publicidad, marketing, relaciones  
24 públicas e investigación de mercadeo en el área publicitaria; 14) Brindar asesoramiento  
25 técnico-administrativo a toda clase de empresas; 15) Actividad mercantil como  
26 comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas  
27 naturales y/o jurídicas; 16) Promoción, explotación y producción de toda clase de eventos  
28 artísticos nacionales e internacionales, todo género de espectáculos públicos, ya sean

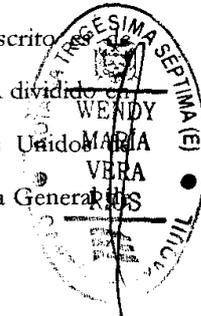
1 teatrales, cinematográficos, de televisión y de cuanta manifestación artística contribuya a  
2 elevación de la cultura en general y exposición de cualquier producto industrial; 17) Se  
3 dedicará a la administración de centros educativos hasta el nivel secundario; 18) Impresión,  
4 encuadernación, grabado y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición, por  
5 cuenta propia o de terceros, de libros, textos, revistas, publicaciones, cuadernos, folletos,  
6 prospectos y en general de publicaciones de carácter literario, científico, pedagógico,  
7 religioso, informativo o de divulgación cultural; 19) Construcción de toda clase de  
8 viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros  
9 comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción,  
10 planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y  
11 urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y  
12 exteriores; a la construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puentes,  
13 aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y  
14 pesada para la construcción, también a la señalización de carreteras, caminos y calles de  
15 ciudades a nivel provincial y nacional; 20) Asesorar, organizar, ejecutar o efectuar planes de  
16 conservación y recuperación del medio ambiente y toda clase de terrenos, campos y  
17 ambientes en general; 21) Asesorar, organizar o ejecutar planes de forestación o  
18 reforestación en terrenos propios o de terceros o fiscales, instalar o explotar viveros  
19 forestales, efectuar trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques o extracción  
20 de productos forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la forestación; 22)  
21 Producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas. A la actividad pesquera en  
22 todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de  
23 especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad,  
24 arrendamiento o en asociación, toda clase de predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su  
25 planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para su  
26 comercialización de productos del mar; 23) Explotación agrícola en todas sus fases. Podrá  
27 importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias  
28 y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; 24) Siembra, cosecha, venta



1 importación y exportación de toda clase de flores, rosas, (FLORICULTURA); 25)  
2 Exportación, generalización, producción, siembra , maduración de : camarón, café, cacao,  
3 mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el  
4 propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las  
5 respectivas certificaciones; 26) Importación de productos al granel tales como azúcar, maíz,  
6 trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; 27) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e  
7 internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles,  
8 hosterías, moteles, restaurantes, clubes, bares, discotecas, cafeterías, centros comerciales,  
9 ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación; 28) Instalación, explotación y  
10 administración de supermercados, gabinetes de belleza y centros de obesología, cosmiatría  
11 y belleza integral, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a  
12 este campo; 29) Instalación, explotación y administración de toda clase de radiodifusoras;  
13 30) Realizará capacitación, seminarios y talleres; 31) Revisión e intermediación de boletos,  
14 chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana,  
15 embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo  
16 computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes y cargas en bodega  
17 del avión o en cualquier otro medio de transporte; 32) Servicios de recolección de basura y  
18 su procesamiento. Servicios de saneamiento, desinfecciones, desinfectaciones y fumigación  
19 33) Servicios de limpieza de toda clase de vehículos y automotores, casas y departamentos  
20 34) Servicio de limpieza de toda clase de ropa y enseres; 35) Se dedicará por cuenta propia  
21 a la explotación, compra, comercialización y exportación de especies maderables; 36)  
22 Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y  
23 exportación de sistemas de riego materiales y equipos de sistemas de riego; 37) Cuidado,  
24 protección y adiestramiento personalizado de toda clase de animales domésticos y no  
25 domesticados; 38) Importación, distribución, compra, venta, elaboración ,reparación y  
26 exportación de servicios y equipos de computación y procesamiento de datos, servicios de  
27 programación, estructuración y diseño de páginas web en programación (HTML, FLASH,  
28 JAVA, PHP, ASP) de bases de datos, de software y cd-card, de hardware, de fotografía, de

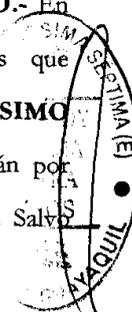
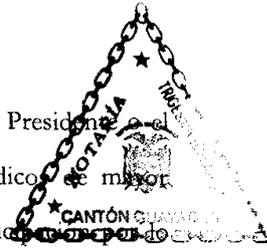


1 hosting (alojamiento) para web site, servicios de Internet, de proyectos para páginas  
2 prestación de equipos de computación, equipos de microfilmación, repuestos y  
3 mantenimiento de los mismos; 39) Importación, venta, fabricación, exportación de  
4 centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, incluyendo los de medición, y para  
5 transmisión de sistemas de radio enlace, suministro de baterías, UPS y motores generadores  
6 para sistemas de telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y mantenimiento de antenas y  
7 centrales telefónicas, así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio;  
8 instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores  
9 generadores; provisión de cables, material de conexión, herrajes, conectores, cintas, maletas  
10 de herramientas, otros y construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes  
11 telefónicas; provisión de tubos, mangueras, postes, escaleras, cinturones, para la  
12 construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica; 40) Servicios de  
13 consultaría de cualquier clase; 41) Alquiler de canchas para eventos deportivos, alquiler de  
14 cancha de césped natural y sintético; 42) Compra, venta, reparación, mantenimientos, de  
15 teléfonos celulares, mp3, tablets de PC y agendas electrónicas. Para cumplir con su objeto  
16 social podrá comprar, permutar por cuenta propia, acciones de compañías anónimas y  
17 participaciones de compañías limitadas; y, además ejecutar actos y contratos permitidos por  
18 las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El  
19 plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CIEN AÑOS que se contarán a partir de  
20 la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO**  
21 **CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá  
22 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.-  
23 **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO**  
24 **QUINTO.-** El capital autorizado de la Compañía será de UN MIL SEISCIENTOS  
25 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito  
26 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en  
27 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos  
28 América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General



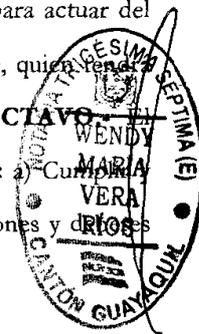
1 Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas de la cero cero cero  
2 uno a la ochocientas y serán firmadas por el Representante Legal de la Compañía.-  
3 **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare  
4 o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la  
5 Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación del  
6 domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última  
7 publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo al accionista. La  
8 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.-  
9 **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a  
10 su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a  
11 un voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán  
12 en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de  
13 dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá  
14 los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre  
15 tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-  
16 **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento  
17 de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.-  
18 **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo  
19 a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en  
20 el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO:**  
21 **DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**  
22 **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la  
23 Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se  
24 ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a  
25 los términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO**  
26 **CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y  
27 reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá  
28 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del

1 ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el  
2 Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor  
3 circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación  
4 menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y  
5 objeto de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá  
6 extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del  
7 Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente  
8 por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser  
9 hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para  
10 constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la  
11 concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital  
12 social pagado; de no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo  
13 doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de  
14 que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO**  
15 **DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio  
16 de representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DÉCIMO**  
17 **NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará  
18 lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y  
19 aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el  
20 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y,  
21 por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período  
22 según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el  
23 Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere  
24 necesario, un director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En  
25 las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que  
26 específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO**  
27 **SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por  
28 simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo



1 aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las  
2 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO**  
3 **VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se  
4 concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta,  
5 resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que dicha acta - resumen  
6 pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de  
7 inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y  
8 el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se  
9 elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGÉSIMO**  
10 **CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare  
11 presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo  
12 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO**  
13 **QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar  
14 válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la  
15 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general,  
16 cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital  
17 pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital  
18 social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se  
19 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días  
20 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.  
21 La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para  
22 resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos  
23 particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son  
24 atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al  
25 Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el  
26 ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más  
27 comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros,  
28 los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el

1 artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver la distribución de  
2 la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital  
3 social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier  
4 título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o  
5 liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en  
6 su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los  
7 asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y,  
8 j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o  
9 reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y  
10 deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación  
11 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y  
12 suficiente los establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la compañía,  
13 ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las  
14 señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los  
15 fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar  
16 toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de  
17 cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f)  
18 Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios  
19 generales y especiales, previa la autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir  
20 las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de  
21 la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia  
22 de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; y) Las demás  
23 atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de  
24 acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del  
25 Gerente General o del Presidente, serán reemplazados por el Vicepresidente, quien tendrá  
26 las mismas facultades que el reemplazado.-**ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El  
27 Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y  
28 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás atribuciones y deberes



1 que le determinen el Gerente General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la  
2 representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos  
3 que reemplace al Gerente General o al Presidente de conformidad con lo establecido en el  
4 artículo anterior.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.**- Son atribuciones y deberes del  
5 o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de  
6 Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.**- La Compañía se  
7 disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en  
8 liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.-**TERCERA: DE LA**  
9 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital de la Compañía ha sido suscrito y  
10 pagado de la siguiente manera: el señor **JAIRO WASHINGTON BAQUE CASTRO** ha  
11 suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos  
12 de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas y  
13 el señor **DEACTERNAN JOSÉ PALACIOS RODRÍGUEZ** ha suscrito cuatrocientas  
14 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una  
15 y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del  
16 Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el **BANCO**  
17 **BOLIVARIANO.**- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada  
18 una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.-  
19 **CUARTA:** Queda expresamente autorizado el Abogado **OSCAR CROW CÓRDOVA**  
20 para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y  
21 registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes.  
22 Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado  
23 por el **BANCO BOLIVARIANO.**- f) Ilegible.- Abogado **OSCAR CROW CÓRDOVA.**-  
24 Registro seis mil setecientos setenta y tres.- Colegio de Abogados de Pichincha".- (Hasta  
25 aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la  
26 preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de  
27 Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz  
28 a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7486191  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: CROW CORDOVA OSCAR IVAN  
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/02/2013 1:02:53 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- AGNERACUS S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/03/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS, LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

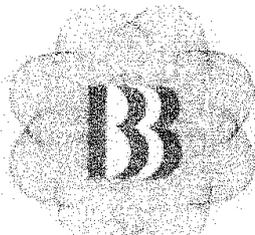
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 00001IKC015800-3

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación: **AGNERACUS S.A. XXX**

La cantidad de **DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
BAQUE CASTRO JAIRO WASHINGTON	\$100.00
PALACIOS RODRIGUEZ DEACTERNAN JOSE	\$100.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$200.00</b>

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 18 DE FEBRERO DE 2013

  
**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
FIRMA AUTORIZADA

**Nº. 0010190**


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

**CECULA DE CIUDADANIA** No. **090808757-0**

APELLIDOS Y NOMBRES  
**BAQUE CASTRO**  
**JAIRO WASHINGTON**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**GUAYAS**  
 NACIONALIDAD  
**EQUATORIANA**

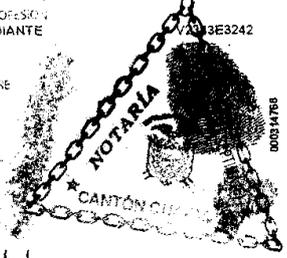
FECHA DE NACIMIENTO **1963-01-28**  
 SEXO **M**  
 ESTADO CIVIL **Soltero**




INSTRUCCIÓN: **BÁSICA** PROFESIÓN: **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **BAQUE AQUILES**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **CASTRO JULIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **GUAYAQUIL 2010-05-28**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2020-05-28**


 NOTARIA **WENDY MARÍA VERA RÍOS**  
 CANTÓN **GUAYAQUIL**

  
 WENDY MARÍA VERA RÍOS  
 CANTÓN GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**039** ELECCIONES GENERALES 2013

**039 - 0056** **0908087570**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

**BAQUE CASTRO JAIRO WASHINGTON**

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	XIMENA	XIMENA
GUAYAQUIL		ZONA
CANTÓN	BARROQUIA	

PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA (E)  
**WENDY MARÍA VERA RÍOS**  
 CANTÓN GUAYAQUIL





1 unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

2

3

4

5 **JAIRO WASHINGTON BAQUE CASTRO**

6 C. C. 090808757-0 C. V. 039-0056

7

8

9

10 **DEACTERNAN JOSÉ PALACIOS RODRÍGUEZ**

11 C. C. 120273025-3 C. V. 020-0025

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

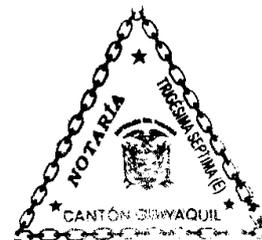
24

25

26

27

28



*Jairo Washington Baque Castro*

*José Palacios Rodríguez*

*Wendy Maria Vera Rios*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
CANTÓN GUAYAQUIL (E)

LA NOTARIA  
ABOGADA WENDY MARIA VERA RÍOS





SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADA WENDY MARÍA VERA RÍOS, NOTARIA SUPLENTE TRIGÉSIMA SÉPTIMA, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA AGNERACUS S.A. QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. DE TODO LO CUAL DOY FE.-



*Wendy María Vera Ríos*  
Ab. Wendy María Vera Ríos  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
CANTON GUAYAQUIL (E)



RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA AGNERACUS S.A.**, celebrada el **VEINTIDOS DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE**, ante mí, **ABOGADA WENDY MARÍA VERA RÍOS**, NOTARIA ENCARGADA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, he tomado nota de lo dispuesto en la Resolución No. **SC.IJ.DJC.G.13.0001564**, suscrita el **DOCE DE MARZO DE DOS MIL TRECE**, POR LA ABOGADA MELBA RODRÍGUEZ AGUIRRE, SUBDIRECTOR JURÍDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRÁMITES ESPECIALES, quedando anotado al margen **LA APROBACIÓN DE SU CONSTITUCIÓN.- GUAYAQUIL, QUINCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.- DOY FE.-**



*Wendy*  
*Ab. Wendy María Vera Ríos*  
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA  
CANTÓN GUAYAQUIL (E)

# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:12.839  
FECHA DE REPERTORIO:18/mar/2013  
HORA DE REPERTORIO:15:39

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciocho de Marzo del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-13-0001564, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 12 de marzo del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía AGNERACUS S.A., de fojas 32.851 a 32.871, Registro Mercantil número 5.290.

ORDEN: 12839



  
AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 20 de Marzo de 2013

REVISADO POR:

Nº 0520476

IMP. S.M. S.A.



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0008718

-3 ABR 2013

Guayaquil,

Señor Gerente  
**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **AGNERACUS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
**Ab. José Luis Chevasco Escobar**  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA**  
**DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

 JLCE/evm

---